



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL No.003 -2009/MDV**

Ventanilla, 30 ENE. 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 30 de enero del 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Concejo N° 001-2007/MDV-CMD de fecha 25 de Abril del 2007, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital el cual consta IV Títulos, 45 Artículos, una Disposición Complementaria y una Disposición Final, cuyo artículo 1 señala que tiene como objetivo: a) Establecer la competencia, atribuciones y funciones del Concejo Municipal Distrital, b) Establecer las formalidades del desarrollo de la Sesión de Concejo c) Determinar el funcionamiento de las Comisiones de los Regidores. Asimismo, el artículo 4°, contempla la responsabilidad de los Regidores en forma individual por los actos violatorios de la ley, practicados en el ejercicio de sus funciones y en forma solidaria, por los Acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.



Que, el artículo 4° y 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son órganos de gobierno local las municipalidades distritales, y su estructura orgánica está compuesta por el Concejo Municipal, el cual ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y la Alcaldía.



Que, de conformidad al artículo 9° inciso 12 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal como atribución, aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.

Que, mediante Memorando No. 1556-2008/MDV-SG, emitido por la Secretaría General, se señala que de la revisión del Reglamento Interno de Concejo, se advierte la falta de existencia del título, capítulo o artículo que tipifique las situaciones materia de sanciones ante la existencia de comportamientos impropios correspondientes a los miembros del Concejo.

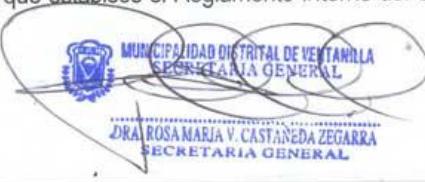
Que, mediante Informe No. 525-2008/MDV-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que permita reglamentar las acciones en las comisiones y sesiones de concejo contempladas en la Resolución de Concejo No. 001-2007/MDV-CMD, proponiendo el cuadro de faltas graves, las sanciones disciplinarias, así como la modificación del artículo 20 numeral 6 del mencionado Reglamento.

Que, el Concejo Municipal de Ventanilla requiere la necesidad de ampliar y complementar el Reglamento Interno del Concejo Municipal, que defina y establezca los derechos y deberes de sus miembros, así como el desarrollo de las sesiones de concejo y de las comisiones con la finalidad de dar celeridad, y hacerlo más ágil y expeditivo en sus decisiones, así como conservar las buenas costumbres y la honorabilidad de sus miembros, por consiguiente, se plantea complementar el marco normativo que configure e implemente su aplicación y debido cumplimiento.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA Que lo presentado es copia fiel  
del original que se guarda en los archivos de esta  
comuna.**

**30 ENE. 2009**

Ventanilla.....





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba (...) las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972, **EL CONCEJO MUNICIPAL** con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE** el Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Ventanilla, cuyo texto es como sigue:

#### REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETIVO**

El presente Reglamento, norma el Régimen interno del Concejo Municipal Distrital de Ventanilla, teniendo como objetivo:

- Establecer la competencia, atribuciones y funciones del Concejo Municipal Distrital.
- Establecer las formalidades del desarrollo de las Sesiones de Concejo.
- Determinar el funcionamiento de las Comisiones de los Regidores.

##### **ARTÍCULO 2.- JERARQUIA**

El Concejo Municipal Distrital, es un cuerpo colegiado, integrado por el Alcalde Distrital y los Regidores elegidos conforme a ley; constituyendo el órgano de máximo gobierno de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

##### **ARTÍCULO 3.- FUNCIONES**

El Concejo Municipal Distrital, ejerce las siguientes funciones:

- Funciones normativas: Mediante la aprobación, modificación o derogación de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo.
- Funciones fiscalizadoras: Mediante la conformación de Comisiones Investigadoras o Acuerdos que dispongan que la administración de la Municipalidad informe sobre asuntos que demanden su intervención.  
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA QUE la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.**

30 ENE. 2009  
Ventanilla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD

Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley, practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los Acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia en ellos en actas.

### ARTÍCULO 5.- DEL CARÁCTER DE LOS CARGOS

Los cargos de Alcalde y de Regidores, tiene carácter de función pública siendo irrenunciables conforme a Ley, y revocables conforme a la Constitución y a la Ley de la materia.

## TITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL

### ARTÍCULO 6.- ALCALDE

El Alcalde, es el representante legal de la Municipalidad, le corresponde, la función administrativa del Gobierno Local Distrital. Sus atribuciones, funciones, derechos, obligaciones y remuneración, están contemplados en el artículo 192 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 20 y 21 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las demás leyes y normas concordantes.



### ARTÍCULO 7.- TENIENTE ALCALDE

El Teniente Alcalde, es el primer Regidor, que sigue en la propia lista electoral. Le corresponde asumir la Alcaldía, en caso de vacancia o ausencia de su titular.

Si éste, estuviera vacado, lo reemplaza el regidor hábil, que le siga en su propia lista electoral.



### ARTÍCULO 8.- REGIDORES

Los Regidores, gozan de las atribuciones y obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### ARTÍCULO 9.- MIEMBROS HABILES

Se consideran miembros hábiles del Concejo Municipal Distrital, al Alcalde y los Regidores que se encuentren en condiciones de desempeñar sus funciones para las cuales fueron elegidos conforme a Ley.

### ARTÍCULO 10.- MIEMBROS INHABILES

Se considera que un miembro del Concejo Municipal Distrital se encuentra inhábil, cuando se cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### ARTÍCULO 11.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El Alcalde y los Regidores están obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días de juramentación al cargo y al concluir su mandato; asimismo deberán presentar dicha declaración en los términos y plazos establecidos por la normatividad vigente.

### ARTÍCULO 12.- FUNCION DE FISCALIZACIÓN Y SUS ALCANCES

La función de fiscalización que ostenta, el Concejo Municipal Distrital, es irrestricta, y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción del distrito, así como de los actos internos y externos de la Administración Municipal.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

30 ENE. 2009  
Ventanilla.....





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Es obligación de la Administración Municipal, y de las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, prestar apoyo e información a los regidores para el adecuado cumplimiento de esta función.

### ARTÍCULO 13.- VACANCIA

El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal Distrital, de conformidad con las causales descritas en el artículo 22 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

El procedimiento para dicha declaración está establecido en el artículo 23 de la norma en mención, procediéndose al reemplazo, en la forma indicada en el artículo 24 del mismo cuerpo de leyes.

### ARTÍCULO 14.- IMPEDIMENTOS

Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan dicha disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor.

## TITULO III: DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL

### ARTÍCULO 15.- CONVOCATORIA

El Alcalde convoca y preside las Sesiones del Concejo Municipal Distrital, estableciendo la agenda de las mismas.

En ausencia del Alcalde, presidirá el Teniente Alcalde; y si éste último tuviera impedimento, presidirá el Regidor que designe el Alcalde.

### ARTÍCULO 16.- CITACIONES

La Sesión de Concejo, será convocada por lo menos con tres días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la misma. La citación a los Regidores, deberá efectuarse por escrito, por cualquier medio permitido por Ley, salvo que sea convocada durante el desarrollo de la Sesión inmediata anterior.

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Sesión, estarán a disposición de los regidores en el despacho de Secretaría General, durante el horario de oficina.

Los Regidores, pueden solicitar con anterioridad a la Sesión, o durante el curso de ella, los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria.

En caso de solicitud, por escrito, el Alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de dos días hábiles, bajo responsabilidad.

### ARTÍCULO 17.- CLASES DE SESIÓN

Las Sesiones de Concejo, pueden ser Ordinarias, Extraordinarias o Solemnies, tienen carácter público, salvo que se refiera a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal, familiar o la propia imagen.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que cobra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla..... 30 ENE. 2009





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ARTÍCULO 18.- QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

El quórum para la instalación y funcionamiento del Concejo será la mitad más uno de los miembros hábiles.

El Alcalde o quien presida la Sesión, dispondrá que el (la) Secretario (a) General, pase lista al inicio de la Sesión; de no haber quórum se pasará lista 15 minutos después, en caso de no lograrse el quórum necesario se sentará constancia correspondiente anotando el nombre de los asistentes, de quienes se encuentren con goce de licencia, de quienes hubiesen dado aviso de no asistencia y de quienes hubiesen faltado injustificadamente.

En caso de existir quórum. El Alcalde o quien presida, declarará el inicio de la Sesión, cuidando que se mantenga el orden y se observe compostura y silencio.

Iniciada la Sesión, ninguno de sus integrantes podrá ausentarse del lugar donde se lleve a cabo la misma, sin consentimiento de la Presidencia.

Los Regidores que concurren después de iniciada la Sesión, en la etapa de Orden del Día, no serán considerados asistentes a la misma, de igual manera los Regidores, que se retiren empezada dicha Sesión.

Las Sesiones pueden suspenderse, para su continuación durante dos o más días, requiriéndose Acuerdo de Concejo, discutiéndose solo los asuntos pendientes de la Agenda; en este caso, el goce de dieta corresponderá a una sola Sesión.

### ARTÍCULO 19.- FALTA DE QUORUM

En caso que el Concejo Municipal Distrital, no pueda reunirse por falta de quórum, se seguirá el siguiente procedimiento:

El Alcalde convocará a los Regidores cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Concejo.

El requerimiento se hace, en el plazo de cinco días, por tres veces, asentándose el Acta suscrita por el Alcalde, Secretarios(a) General y Regidores asistentes. El tercer requerimiento se hace bajo apercibimiento de declarar la vacancia, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### ARTÍCULO 20.- SECRETARIO (A) GENERAL

El Secretario (a) General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Citar a Sesión de Concejo, por encargo del Señor Alcalde.
- 2) Asistir a las Sesiones de Concejo
- 3) Llevar las actas de las Sesiones de Concejo, donde constará el resumen de los debates y Acuerdos, y suscribirlas conjuntamente con el Alcalde.
- 4) Redactar y escribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde.
- 5) Suscribir y tramitar el Despacho del Alcalde.
- 6) Canalizar los pedidos de información que formulen los Regidores, previa autorización de la Comisión correspondiente, remitiendo la solicitud de dichos informes a la dependencia correspondiente, cuyo funcionario administrativo responsable dispondrá su atención inmediata.
- 7) Comunicar a las dependencias municipales los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal Distrital.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

30 ENE. 2009

Ventanilla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Los regidores, fundamentarán sus dictámenes, proyectos de ordenanzas o acuerdos, informes o pedidos que hubieren pasado a esta estación, de manera concreta y sucinta.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá se derive el debate a asuntos diferentes del que se está tratando. Asimismo, el Alcalde o quien presida la Sesión, podrá dar por agotado el debate si considerase que el asunto ha sido suficientemente analizado; igualmente, por propia iniciativa o la de un regidor podrá disponer que se suspenda el debate de algún asunto, que podrá tratarse en la siguiente sesión.

### ARTÍCULO 25.- MOCIONES

Los Regidores pueden presentar mociones de Orden del Día, referidas al asunto en debate, pudiendo ser en forma verbal o escrita, requiriendo fundamentación.

Asimismo, podrán solicitar Mociones de Saludo, sustentando igualmente el motivo de la moción.

### ARTÍCULO 26.- VOTACIONES

Las votaciones y elecciones se realizarán en la estación de Orden del Día, salvo que no requieran debate previo, en dicho caso se efectuaran en la estación que corresponda.

Las votaciones se efectuaran de la siguiente manera:

- 1) Ordinaria, levantando la mano o poniéndose de pie.
- 2) Nominal
- 3) Secreta

La segunda y tercera forma, se darán cuando corresponda por Ley o a solicitud de algún regidor y con la aprobación de la mayoría de los miembros asistentes a la Sesión.

El Alcalde o quien presida la Sesión, hará uso del voto dirimente. El Regidor que presida la Sesión no pierde su derecho a voto, y en caso de empate tendrá voto doble, a menos que se encuentre desempeñando la Alcaldía, conforme lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### ARTÍCULO 27.- RECTIFICACIÓN DE VOTACIÓN

Cualquier Regidor, puede solicitar se rectifique una votación repitiéndose la misma. Una segunda rectificación, requiere la aprobación de la mayoría de los miembros asistentes. Dicha solicitud de rectificación, deberá solicitarse en la misma Sesión que se este llevando a cabo, posteriormente no cabe dicha solicitud.

### ARTÍCULO 28.- VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

Para la validez de los acuerdos que tome el Concejo Municipal Distrital, se requiere el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes hábiles.

En caso de existir informes o dictámenes en contra, sobre el mismo asunto, se votará cada uno de ellos.

### ARTÍCULO 29.- RECONSIDERACIONES

El veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo Municipal Distrital, pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Salvo, los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referidos a los acuerdos sobre la vacancia del cargo de Alcalde o de los Regidores.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

30 ENE. 2009  
Ventanilla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### CAPITULO II: DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

#### ARTÍCULO 30.- CONVOCATORIA

Las Sesiones Extraordinarias, son convocadas por el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En caso que los Regidores soliciten la convocatoria a una Sesión Extraordinaria, el Alcalde deberá convocarla, en un plazo no mayor de cinco hábiles; caso contrario, será convocada por el Teniente Alcalde o por cualquier otro Regidor, previa notificación escrita a Alcaldía.

Entre la convocatoria y la Sesión mediará, cuando menos, cinco días hábiles.

En caso que el Alcalde o el Teniente Alcalde, concurran a la sesión convocada, tienen el derecho a presidirla; caso contrario, la sesión será presidida por el Regidor que sigue en la lista electoral del Alcalde.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo Municipal Distrital podrá dispensar del trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores y se verifiquen el quórum de ley.

#### ARTÍCULO 31.- PUNTOS DE AGENDA

En la Sesión Extraordinaria, sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda.

### CAPITULO III: DE LAS SESIONES SOLEMNES

#### ARTÍCULO 32.- MOTIVOS DE CELEBRACIÓN

Las Sesiones Solemnes, se celebran, en las siguientes fechas:

1. El 28 de enero, o en días inmediatamente precedentes a conmemorarse la Creación Política del Distrito.
2. El 28 de julio, o en días inmediatamente precedentes a conmemorarse el Aniversario de la Declaración de la Independencia.
3. El 24 de setiembre, o en días inmediatamente precedentes a conmemorarse la Fundación de la Ciudad Satélite de Ventanilla.
4. En fechas que acuerde el Concejo Municipal Distrital, para rendir homenaje a personalidades o conmemorar hechos gloriosos o trascendentes.

En estas Sesiones, el Primer Regidor, o cualquier Regidor que designe el Alcalde, dará lectura a las actas correspondientes.

Para el caso de estas Sesiones de carácter especial, no se requiere el quórum legal, asimismo, no son remuneradas.

### CAPITULO IV: DE LAS SANCIONES

#### ARTÍCULO 33.- FALTAS GRAVES

Son consideradas faltas graves, las siguientes conductas de los miembros del Concejo Municipal Distrital: **LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.**

Ventanilla.....





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- a) Hacer gestos obscenos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecte la reputación, el honor la intimidad o la imagen personal del Alcalde, del Regidor, funcionario y/o servidores o vecinos asistentes.
- b) Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de las Sesiones de Concejo de manera directa o por intermedio de terceros.
- c) Agredir físicamente a otro Regidor, al Alcalde o a un funcionario o vecino asistente a la sesión.
- d) Concurrir a la municipalidad o a las sesiones de concejo, bajo efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o alucinógenas, situación que debe ser de fácil percepción o que se puede probar mediante dosaje bioquímico.
- e) Incumplir las atribuciones del Concejo Municipal, establecidas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Incumplir sus atribuciones y obligaciones de los Regidores, establecidas en el artículo 10º de la Ley N° 27972.

### ARTICULO 34.- DE LAS SANCIONES

Si viniéndose la comisión de una falta grave, los miembros del Concejo Municipal, podrán ser sancionados, de la siguiente manera:

- a) Con amonestación escrita y reservada,
- b) Con amonestación pública, mediante resolución de concejo,
- c) Con sanción de suspensión del cargo por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales.

La interposición de las sanciones no necesariamente guardan un orden de prelación, éstas se imponen de acuerdo a la gravedad de la falta que se cometía. En la determinación de la sanciones debe aplicarse en base al principio de proporcionalidad de la falta incurrida, constituyendo precedente vinculantes para futuros casos a presentarse requiriéndose para la sanción el voto aprobatorio de la mayoría calificada de los miembros integrantes del Concejo Municipal.

La facultad de contradicción contra la sanción impuesta se ejerce conforme a lo establecido en la última parte del artículo 25º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 28961.

## TITULO IV: DE LAS COMISIONES

### ARTÍCULO 35.- CARÁCTER, OBJETIVO Y CLASES DE COMISIONES

Las Comisiones son órganos consultivos del Concejo Municipal Distrital, y constituyen Instrumentos de fiscalización.

Su objetivo es realizar los estudios que le encomienda el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que correspondan a la rama de su actividad.

Las Comisiones son nombradas por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde, pueden ser permanentes o especiales.

## CAPITULO I: COMISIONES PERMANENTES

### ARTÍCULO 36.- COMISIONES PERMANENTES

Las Comisiones Permanentes, son las que establezca el Concejo Municipal Distrital, a propuesta del Alcalde, al inicio del año; están constituidas por un número mínimo de 03 regidores, se conforman por un Presidente, Vicepresidente y Secretario; pueden apoyarse y asesorarse por el funcionario de mayor nivel en la área de su competencia pero sin derecho a voto.  
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

30 ENE. 2009  
Ventanilla.....





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estas comisiones se reúnen en sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada quince días, o en sesiones extraordinarias a convocatoria del Presidente de la Comisión, con anticipación de dos días hábiles.

Las deliberaciones de las comisiones y los acuerdos que se adopten constaran en un Libro Especial, autorizado por el Secretario (a) General del Concejo Municipal Distrital.

Las Comisiones Permanentes, deben pronunciarse sobre los asuntos relacionados a la materia de su competencia que le corresponde por ley o por disposición municipal.

Todo Regidor, tiene derecho y obligación de integrar como mínimo una Comisión Permanente y solo puede presidir una de ellas.

### ARTÍCULO 37.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

- 1) Proponer normas necesarias ante el Concejo y la Alcaldía
- 2) Evaluar el Plan de Acción Anual del área respectiva en forma permanente, proponiendo medidas correctivas y cambios pertinentes.
- 3) Dictaminar los Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones de Concejo.
- 4) Dictaminar en los pedidos de los Regidores.
- 5) Dictaminar sobre iniciativas de las Organizaciones Sociales de Base y otros similares
- 6) Dictaminar en los recursos administrativos que se interpongan, cuya Resolución corresponda al Concejo Municipal Distrital
- 7) Efectuar investigaciones y estudios.
- 8) Las demás que prevea el presente Reglamento o que les encargue el Concejo Municipal Distrital.

### ARTÍCULO 38.- PRESIDENTE

Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión
- b) Suscribir el despacho de la Comisión
- c) Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión

### ARTÍCULO 39.- VICEPRESIDENTE

Es aquel miembro que reemplaza al Presidente, en caso de ausencia o impedimento.

### ARTÍCULO 40.- SECRETARIO

- a) Levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Comisión
- b) Tramitar y despachar la documentación de la Comisión
- c) Llevar el archivo de la Comisión
- d) Las demás que le señale el presente Reglamento.

### ARTÍCULO 41.- QUORUM DE LAS COMISIONES

El quórum para el funcionamiento de las Comisiones y la adopción de acuerdos es de mayoría simple, teniendo el Presidente de la Comisión, derecho a voto dirimente.

### ARTÍCULO 42.- SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Los Dictámenes, informes y proyectos de las Comisiones, deberán estar suscritos por sus miembros. En caso de existir discrepancia, los Regidores pueden presentar dichos documentos

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

30 ENE. 2009

Ventanilla.....





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ARTÍCULO 43.- PLAZO Y PRORROGA

Las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos, dentro de los plazos establecidos; en caso de no establecerse plazos, se deberán presentar en un plazo no mayor de treinta días.

En caso, la Comisión lo estime necesario, por la complejidad del asunto a analizar, puede solicitar la prorroga hasta por un plazo de 15 días, siempre que dicha solicitud sea fundamentada.

### ARTÍCULO 44.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Las Comisiones podrán solicitar, a través de Alcaldía, información a organismos del sector público o cualquier concesionario o contratista de servicios municipales, a fin de realizar eficazmente sus funciones.

Asimismo, podrán requerir, a través de Secretaría General, informes a los funcionarios municipales, quienes están obligados, bajo responsabilidad, a contestar en el plazo señalado por la Comisión.

### ARTÍCULO 45.- REUNIONES CONJUNTAS

Cuando dos o más comisiones, tengan la necesidad de reunirse, para tratar un asunto que involucre a ambas, lo harán rotando la Presidencia.

### ARTÍCULO 46.- VACANCIA

La inasistencia injustificada de una Regidor a tres sesiones de la Comisión a la que pertenezcan en forma consecutiva o seis no consecutivas en el transcurso del año, dejará vacante el cargo respectivo, siendo reemplazado por un Regidor elegido por el Concejo Municipal Distrital.

## CAPITULO II: COMISIONES ESPECIALES

### ARTÍCULO 47.- COMISIONES ESPECIALES

Las Comisiones Especiales, se constituyen por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde, para asuntos específicos y por ende que no corresponden a ninguna Comisión Permanente. El Acuerdo de Concejo, determinará el asunto y el plazo de la Comisión. Estas Comisiones, se conformarán función de la importancia del tema o asunto de la misma, estando conformada por un Presidente, Vicepresidente y Secretario.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Concejo No. 001-2007/MDV-CMD de fecha 25 de abril del 2007, y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

L A SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fie  
del original que obra en los archivos de est  
comuna.

30 ENE. 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

Ventanilla.....  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA